



*Alfredo  
a la Asesoria  
Int. a Contraloría  
J. Univ. Contral.  
01-Set-03*

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

VR/U2068/03

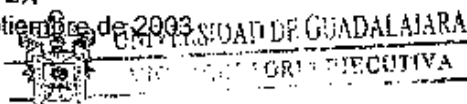
**Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño**  
**Coordinador General Administrativo**  
**Universidad de Guadalajara**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente aprovecho para saludarlo y por instrucciones del M.Cs. Ricardo Gutiérrez Padilla, Vicerrector Ejecutivo, envío a usted copia del oficio No. SEDEUR/3110/2003, signado por el Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, por el que envía copia de la publicación realizada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), en el Diario Oficial de la Federación, referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas y contratos con los proveedores mencionados en la misma, de igual manera solicita considerar los mismos efectos para la contratación de obra pública con recursos estatales.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENCIÓN**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

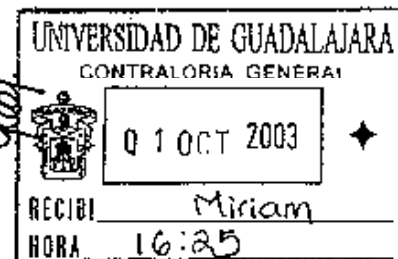
Guadalajara, Jal., 30 de septiembre de 2003



*[Firma]*  
**Mtra. Gloria Angélica Hernández Obledo**  
**Secretario de la Vicerrectoría Ejecutiva**

GAHO/risy\*

c.c.p. Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano Gobierno del Estado de Jalisco.  
 c.c.p. Mtra. Ma. del Pilar Aguirre Thomas, Secretario Particular de la Rectoría General.  
 c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.  
 c.c.p. Lic. Ma. Esther Avelar Alvarez, Abogado General.  
 c.c.p. Ing. Guillermo Rivas Montiel, Coordinador de Obras y Proyectos  
 c.c.p. Archivo



AV. JUÁREZ 975 (planta alta), S.J., C.P. 44170  
 TELS. (01) 3-134-1670 FAX (01) 3-134-1675  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

DESPACHO DEL SECRETARIO  
SEDEUR/ 3110 2003.

Guadalajara, Jal., 22 de Septiembre de 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL DE LA U.D.G.  
P R E S E N T E .

SEP 2003 14:40

SECRETARIA DE  
GUADALAJARA  
RECTORIA

Por este conducto y aunado a un cordial saludo, me permito informarle de la publicación realizada por la SECODAM en el Diario Oficial de la Federación referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas o contratos con cargo total o parcial con recursos federales misma que anexo al presente. Así mismo y con todo comedimiento le sugiero considerar los mismos efectos, para los casos de contratación de obra pública con recursos Estatales.

Sin más por el momento, le agradezco las atenciones que sirva prestar al presente quedando a sus ordenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"2003, AÑO DE LA EQUIDAD EN JALISCO"

ARQ. CLAUDIO SAINZ DAVID  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANDOVAL-DIRECTOR GENERAL JURIDICO.-PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.  
C.c.p.- C. LIC. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ.-ENCARGADA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE SeDeUr.-MISMO FIN.-PRESENTE.

CONTROL SEDEUR No. C-921

FJHSA/MA/Armo\*

D.G.J./227/03  
D.C./1613/03  
P.C./0946/03



### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Foto Técnico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0046/2003.**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO FOTO TÉCNICO, S.A. DE C.V.**

- Oficiales mayores de las dependencias,
- Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
- Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.º, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del Oficio número UNAOPSPF/309/DS/0759/2003, de 27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-258/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Consorcio Foto Técnico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, por un plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

casificadas contra de las substancias peligrosas.

Se refiere a la Norma el UN 1345

Tablas

Cámara Nacional de la Industria Huleira

IMPROCED. Por un error involuntario, se omitió la Disposición Especial 223 en la columna (6) de la Tabla 2, lo cual atende su preocupación.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Función Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización del área competente de la propia Dependencia, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios se retirará de su servicio para ser administrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Internacional de Distribución, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

#### CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0045/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INTERNACIONAL DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes de las  
entidades de la Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 57 y 58 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0758/2003, de 27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0078/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Internacional de Distribución, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

... para un uso distinto al  
... dependencia,  
... se retirará de su  
... tal.  
... es, vigilará el estricto

... en el Diario Oficial

... El Secretario de la

... pública y entidades de la  
... abstenerse de aceptar  
... lo C.

... canos.- Secretaría de  
... Unidad de Normatividad

... ERAL DE LA REPUBLICA  
... ES FEDERATIVAS, QUE  
... LA EMPRESA GRUPO

... dos Mexicanos; 2, 8 y 9  
... toria; 41 fracción VI,  
... transitorio de la Ley de  
... y en cumplimiento a lo  
... 2003, de 27 de agosto  
... de el cual se resolvió el  
... ción; S.A. de C.V., esta  
... en que se publique la  
... ir propuestas o celebrar  
... el sector público, obras  
... directa o por interposita

... e actualmente se tengan  
... de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bálchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Juan José Camarena Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0048/2003**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA JUAN JOSÉ CAMARENA HERNÁNDEZ.**

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República y equivalentes

de las entidades de la Administración Pública Federal

y de las gubernativas de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7 segundo párrafo, 6, 8, 9 segundo párrafo, 41 fracción VI y 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0754/2003, de 27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/707/99, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona física Juan José Camarena Hernández, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interposita persona, por un plazo de un año, ocho meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bálchez.- Rúbrica.

úmero 13, ubicado en el predio "Sábalo" con el convenio de pública número 8 de la inscrita en el Registro de 1998, obrando la ero 130540.

úmero 14, ubicado en el predio "Sábalo" con el convenio de pública número 8 de la inscrita en el Registro de 1998, obrando la ero 130541.

número 15, ubicado en el predio "Sábalo" con el convenio de pública número 8 de la inscrita en el Registro de 1998, obrando la ero 130542.

número 52, ubicado en el predio "Sábalo", Estado de México, inscrita en el Registro de 1997, obrando la ero 130543.

En los títulos de propiedad de los bienes, han sido inscritos en el Registro de 1998, obrando la ero 130544.

ACM-011, 401-DGACM- febrero de 2000 y 9 de Contraloría y Desarrollo en el considerando que

los lineamientos para la prestación de servicios a 1998, la Comisión de órgano de difusión oficial ión Pública Federal, las nar, con excepción de alguna dentro del plazo malidades y elementos a prestación de servicios

os de Bienes Nacionales a Administración Pública mente, el referido bien no

da de conducir la política nar los inmuebles materia plicar los recursos que se la prestación de servicios

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, proponiendo que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y en subasta pública, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de obtener recursos que permitan la adquisición de otros inmuebles adecuados para la prestación de servicios públicos.

El destino y aplicación de los recursos en el fin a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones establecidas al efecto en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables. Estos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El precio de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil tres.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Gerardo Fernando Loeza Chnaid.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

#### CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0047/2003

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA GERARDO FERNANDO LOEZA CHNAID.**

- Oficiales mayores de las dependencias.
- Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
- Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 77, 78 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del Oficio número UNAOPSPF/309/DS/0756/2003, de 27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/345-4/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona física Gerardo Fernando Loeza Chnaid, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día

siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interposición persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Béchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maderería Modelo de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0049/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MADERERIA MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes de las  
entidades de la Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 3 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del Oficio número UNAOPSPF/309/DS/0757/2003, de 27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/90-4/2001, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Maderería Modelo de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Béchez.- Rúbrica.